

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q., Julio Veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS MARIO ARANGO VELEZ
DEMANDADO: ANA MILENA CAICEDO HERNANDEZ Y
JOSE LUIS JARAMILLO RAMIREZ
RADICACION: 6300140030082017-00440

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y revisado el escrito visto a folio inmediatamente anterior, allegado por la parte ejecutante, el Despacho lo encuentra procedente decretar la medida solicitada.

De otro lado, y antes de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se requiere a la profesional del derecho que presenta la parte actora, que allegue avalúos actualizados de los bienes inmuebles perseguidos.

Finalmente, se dispondrá agregar al expediente la respuesta dada con por Consejo Nacional Electoral, por tanto;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que pudiesen quedar en el proceso que se adelanta en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA bajo el radicado 2020-00018 que adelanta MIGUEL ANGEL HINCAPIE AGUDELO, en contra de JOSE LUIS JARAMILLO RAMIREZ. Ofíciense en tal sentido al citado Juzgado.

SEGUNDO: Antes de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se requiere a la profesional del derecho que presenta la parte actora, que allegue avalúos actualizados de los bienes inmuebles perseguidos en el presente asunto.

TRECERO: Se agrega al plenario, la respuesta ofrecida por el Consejo Nacional Electoral, y el mismo se pone en conocimiento de las partes involucradas dentro de este proceso.

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE JULIO DE
2020



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario